



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 04 de diciembre de 2023

**CITE: DN. LFAS. N° 10/2022-2023**



**Señor:**

Dip. Israel Huaytari Martinez

**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**Presente.-**



**REF.: Solicita reposición de Proyecto de Ley.**

De mi consideración:

**PL-187/23**

mediante la presente aprovecho de saludarlo y solicitarle respetuosamente, la **REPOSICION DEL PROYECTO DE LEY N° 204/2022 - 2023 - Proyecto de Ley que declara de interés y prioridad nacional la incorporación a la red vial fundamental de carreteras el tramo carretero San Ramón - Magdalena - Huacaraje - El Carmen del Itenez - Pedro Ignacio Muiba Casarabe del Departamento del Beni**, en virtud al Art. 117 párrafo III del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular y agradeciendo su gentil comprensión, me despido de usted fraternalmente

*Leonardo Ayala Soria*  
Dip. **Leonardo Ayala Soria**  
SECRETARIO  
COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL  
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 06 de enero del 2023  
**CITE. CD. DN. LFAS. 24/2022-2023**



Señor:  
Dip. Jerges Mercado Suarez  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
Presente.-

Ref.: Solicito reposición del proyecto de ley.

De mi mayor consideración:

En virtud al artículo 117 párrafo III del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la REPOSICION del siguiente Proyecto de Ley, que se detalla a continuación:

<b>Nº PROYECTO DE LEY</b>	<b>RESUMEN</b>
<b>P.L. Nº 341/2021-2022</b>	PROYECTO DE LEY QUE "DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CARRETERAS EL TRAMO CARRETERO SAN RAMÓN- MAGDALENA-HUACARAJE-EL CARMEN DEL ITENEZ- PEDRO IGNACIO MUIBA CASARABE DEL DEPARTAMENTO DEL BENI".

Solicitud que realizo amparado en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado, art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este motivo y agradeciendo de antemano su cooperación, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

  
Leonardo Fabián Ayala Sorria  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 11 de agosto de 2022  
CITE: LFAS/080/2021-2022

Señor  
Dip. Freddy Mamani Laura  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente. -

**PL 204 / 22-23**  
REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

**PL 341-21**

Adjunto a la presente, remito a su autoridad, Proyecto de Ley “QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CARRETERAS EL TRAMO CARRETERO SAN RAMON – MAGDALENA-HUACARAJE EL CARMEN DEL ITENEZ – PEDRO IGNACIO MUIBA CASARABE DEL DEPARTAMENTO DEL BENI”, solicitando a su autoridad, se imprima el trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido por Artículo 117 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este motivo, saludo a Ud. con las consideraciones más distinguida.

Atentamente:

  
Leonardo Rabbin Ayala Soria  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

LFAS/lcap  
c.c. adjuta medio magnético, tres ejemplares.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
ECONOMÍA PLURAL,  
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA  
SECRETARÍA GENERAL

**PROYECTO DE LEY**  
**“QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD NACIONAL LA**  
**INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CARRETERAS EL**  
**TRAMO CARRETERO SAN RAMÓN- MAGDALENA-HUACARAJE-EL CARMEN**  
**DEL ITENEZ- PEDRO IGNACIO MUIBA CASARABE DEL DEPARTAMENTO**  
**DEL BENI”**

**I.- EXPOSICION DE MOTIVOS**

La presente iniciativa legislativa con lleva la finalidad de interés y prioridad nacional la incorporación a la red vial fundamental tramo carretero San Ramón- Magdalena – Huacaraje - El Carmen - Casarabe, que integre los Departamentos del Beni y Santa Cruz a nivel nacional sobre la base de un postulado concordante con la visión de modelo económico plural que se propone enmarcar la calidad de vida y el vivir bien de las bolivianas y bolivianos del Estado Plurinacional de Bolivia en virtud a las siguientes antecedentes.

El departamento del Beni vive un proceso de gran debilidad de la presencia del estado, pues el apoyo se ha reducido a una mínima expresión a causa de la carencia de carreteras; recursos y la progresiva pérdida de legitimidad debido a una serie de intentos erráticos por generar procesos de desarrollo, en tanto que los municipios no cuentan con los recursos económicos.

Se invoca a los principios constitucionales como ser la reciprocidad, solidaridad e igualdad, asumiendo la economía plural que se completa con el vivir bien fomentando el desarrollo económico productivo y fomentando el desarrollo del área comunitaria como alternativa estatal.

Beni es uno de los nueve departamentos que conforman el Estado Plurinacional de Bolivia, Su capital es Trinidad. Está ubicado en el centro norte del país, limitando al norte con Brasil, al este con el departamento de Santa Cruz, al sur con el departamento de Cochabamba, al oeste con el departamento de La Paz y al noroeste con el departamento de Pando. Con una superficie territorial de 213.564 km<sup>2</sup>, Beni es el segundo departamento más extenso de Bolivia.

Según el último censo oficial realizado el año 2012 y proyecciones al año 2021, el departamento cuenta con una población de 507 095 habitantes. La densidad es de 2,37 hab/km<sup>2</sup> siendo el segundo departamento menos densamente poblado.

Administrativamente el departamento del Beni se encuentra conformado por 8 provincias, que a la vez, estos se encuentran divididos en 19 municipios. El municipio de Trinidad es el más poblado con una población de 162.710 habitantes, concentrando al 32.10 % del total de la población departamental. Otros municipios también de importancia por la cantidad de población que tienen son los siguientes respectivamente: Riberalta, Guayamerín, San Borja, Santa Ana de Yacuma, San Ignacio de Mojos, Rurrenabaque y Reyes.

La economía del Departamento del Beni tradicionalmente se ha caracterizado por ser un departamento apoyado en el rubro de la ganadería siendo que Beni posee la mayor parte de las cabezas de ganado vacuno del total del país. Beni es la octava economía departamental del país.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

El municipio de San Ramón es uno de los tres municipios de la provincia de Mamoré y se extiende de norte a sur a través de casi toda la extensión de la provincia. Limita al oeste con el municipio de San Joaquín, al sur con la provincia de Cercado, y al este con la provincia Iténez. San Joaquín es la localidad más grande y el centro administrativo de la provincia, mientras que San Ramón.

Informaciones geográficas sobre la ciudad de San Ramón.

Coordenadas geográficas de San Ramón, Latitud: -13.2667, Longitud: -64.6125  
13° 16' 0" Sur, 64° 36' 45" Oeste.

El Municipio de Magdalena es la Primera Sección Municipal y capital de la provincia, se sitúa en la parte Este del departamento del Beni y Norte de la provincia sobre el margen izquierdo del río Itonama, aproximadamente a 300 km. al Noreste de la ciudad de Trinidad capital del departamento del Beni y a 78 km al Oeste de San Ramón segunda sección de la provincia Mamoré.

Sus límites son: Al Norte y Noreste la República Federal del Brasil Al Sur los municipios de Baures y Huacaraje Al Este con el municipio Baures Y al Oeste con el municipio de San Ramón, provincia Mamoré.

Los suelos de la región itonama por sus características pertenecen a la formación geológica del escudo brasileño. Son de poca profundidad, cubiertos por un Aluvión Cuaternario. El afloramiento del macizo forman los llamados, corros o islas de planicies más conocida como "cachuelas". Principales características Para la provincia Iténez y por consiguiente para el municipio de Magdalena se incorpora como información el estudio de suelos presentado para el municipio San Ramón, provincia Mamoré.

Características fisiográficas, topográficas y drenaje. Los suelos de esta unidad dentro el paisaje de planicie levemente ondulada ocupan las partes altas y convexas, con topografía ligeramente inclinada y de pendiente de 1 a 2% Por su inclinación y la buena permeabilidad que muestran estos suelos tienen buen drenaje superficial e interno.

Huacaraje (o Guacaraje) es una localidad capital del municipio homónimo en la provincia de Iténez en el departamento del Beni en Bolivia. Está ubicada entre las poblaciones de Magdalena y Baures, el municipio tiene una superficie de 9.876 km<sup>2</sup> y tiene aproximadamente una población de 3.700 habitantes, siendo la densidad de población de unos 2,7 habitantes/km<sup>2</sup>.

Cuenta con un clima tropical-húmedo, con grandes precipitaciones de lluvia, y una temperatura media es de 32.5 °C

La principal actividad económica es la ganadería y al contar con un suelo franco-arenoso también se desarrolla la agricultura de subsistencia, así también existe la artesanía de subsistencia como ser el tejido de hamacas, sombreros, artesanía en maderas y otras actividades de origen étnico como la caza, la pesca, y la recolección de frutos silvestres entre los que destaca el cacao.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

El presente proyecto de ley que declara prioridad nacional "Declarar de Interés y Prioridad Nacional la Incorporación a la Red Vial Fundamental de Carreteras El Tramo Carretero Transversal San Ramón- Magdalena – Huacaraje - El Carmen del Itenez – Pedro Ignacio Muiba Casarabe" como parte de la Red Vial Fundamental, cumple con la ley 165 General del Transporte de 16 de agosto de 2011, en su art. 193 inc. c) Conecten entre sí dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental en el Estado Plurinacional de Bolivia.

El tramo San Ramon – Magdalena – Huacaraje Conecta la (red vial fundamental N° 11), El Carmen del Itenez – Pedro Ignacio Muiba Casarabe, conecta con la (Red vial fundamental N° 10) y toda normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, en la actualidad los transportistas con carga internacional que vienen desde la Republica del Brasil no cuentan con una ruta alternativa para transportar los productos a diferentes departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia.

La inclusión en la Red Vial Fundamental el Tramo Carretero San Ramón- Magdalena – Huacaraje - El Carmen del Itenez – Pedro Ignacio Muiba Casarabe, es de vital importancia para el desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, del municipio del Beni para mejorar el desarrollo productivo e industrial de la producción del Cacao, castaña, sinini, ganadería bovina, vacuna, turismo y minería. Con la incorporación del tramo carretero a la red Vial Fundamental se podrá fortalecer al sector agropecuario, ganadería, promocionar el desarrollo turístico con el enfoque de la economía plural con estándares de calidad en la provisión de servicios dinamizados productos turísticos y mejorar la calidad de vida de los habitantes de esa región del país dándoles infraestructura carretera en buenas condiciones, para comercializar los productos que comercializan los municipios a los diferentes departamentos.

El departamento del Beni si bien es un departamento socio económico, con diferentes potencialidades de desarrollo integral, necesita la incorporación del tramo carretero a la red vial fundamental, para el beneficio de los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia.

La escasa participación de las actividades que potencialmente captan recursos de inversión, con parcial excepción del turismo, la capacidad del Departamento del Beni para atraer inversiones, tanto nacionales como extranjeras es limitada, La potencialidad y la orientación productiva del Departamento.

## II.- OBJETO

El objeto del presente Proyecto de Ley es apoyar el mejoramiento de las carreteras en el Departamento del Beni, con un componente integracionista dado que busca mejorar la comunicación entre los principales países, departamentos y ciudades reduciendo al menos a la mitad los tiempos de viaje y los accidentes viales en los tramos a rehabilitarse.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las obras del puente sobre el río Madre de Dios de 601 metros de longitud, la Administradora Boliviana de Carreteras Regional, dicha construcción del puente debía favorecer las actividades socio-económicas del departamento y del país en su conjunto ya que consolidará la vinculación carretera del Corredor Amazónico. "Existiendo una interconexión de cientos de familias de los pueblos de las provincias Manuripi y Madre de Dios, a la entrega del Puente Madre de Dios y sus accesos", por otro lado, los productores agropecuarios, ganaderos, castañeros, pescadores, comerciantes deberían tener la posibilidad de llevar sus productos agrarios a los mercados en menor tiempo y a un menor costo.

Asimismo, el puente al igual que el puente Beni I entregada e inaugurada por el presidente Evo Morales debía brindar seguridad a cientos de transportistas y miles de usuarios, quienes arriesgaban sus vidas cada vez que el río aumentaba su caudal cruzando en pontones., ponían en riesgo la vida de muchas personas que intentaban cruzarlo; demando una inversión de 42,7 Cuarenta y Dos Millones de dólares.

Por lo que estas obras señaladas líneas arriba, necesariamente deben ser concluidas integralmente realizando la vertebración e integración caminera en el departamento del Beni por lo que se justifica el objeto de necesidad del presente proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CARRETERAS EL TRAMO CARRETERO SAN RAMÓN- MAGDALENA-HUACARAJE-EL CARMEN DEL ITENEZ- PEDRO IGNACIO MUIBA CASARABE DEL DEPARTAMENTO DEL BENI"

### III.- JUSTIFICACION JURIDICA

Los fundamentos jurídicos que sustentan este proyecto de ley de referencia son las siguientes disposiciones legales.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

En su Artículo 298. Parágrafo II numeral 9. Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental.

Artículo 300. Parágrafo I, numeral 7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste.

#### LEY N°. 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 96. (TRANSPORTES). Parágrafo II, numeral 1. Dispone que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 32, Parágrafo II del Artículo 298, de la Constitución Política del Estado el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas: "Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras, limites férreas y ferrocarriles de la red fundamental"





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### **LEY No. 165 GENERAL DE TRANSPORTE DE 16 DE AGOSTO DE 2011:**

El artículo 20 del numeral 2, inciso 1, el nivel central del Estado tiene como competencia exclusiva las de establecer: **“Los criterios de Clasificación de la Red Fundamental, departamental vecinal y clasificar las carreteras de la red fundamental”**.

Artículo 192. (CLASIFICACIÓN DE CARRETERAS). Las carreteras se clasifican en: inc. b) Carreteras de la Red Departamental.

Artículo 193. (CARRETERAS DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL). Queda bajo competencia del nivel central la Red Vial Fundamental que comprende carreteras que:

- a) Vinculen entre sí las capitales de los departamentos.
- b) Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al país con los países limítrofes.
- c) Conecten entre sí dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental.

Artículo 194. (CARRETERAS DE LA RED DEPARTAMENTAL). Quedan bajo competencia de los gobiernos autónomos departamentales aquellas carreteras y/o caminos que.

- a) Integren las distintas regiones de un departamento.
- b) Se conecten directamente con la Red Vial Fundamental.
- c) Permitan la conexión corta a través de caminos municipales.
- d) Vinculen las capitales de provincia con la capital de departamento.
- e) Conecten con sistemas de transporte multimodal.
- f) Den acceso a polos de desarrollo departamentales.

Artículo 200. (GESTIÓN DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL). La autoridad competente del nivel central encargada de la Red Vial Fundamental tendrá como función la integración nacional, mediante la planificación y la gestión de la Red Vial, las cuales comprenden actividades de planificación, administración, estudios y diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el marco de la presente Ley, de la normativa específica, del Plan Nacional de Desarrollo – PND, del Plan Nacional Sectorial de Transportes – PLANAST y otras normativas, con el fin de contribuir al desarrollo del país con servicios de transporte terrestre eficientes, seguros y económicos.

### **LEY N° 3507, 27 DE OCTUBRE DE 2006:**

**Artículo 1°.- (Objeto)** La presente Ley tiene por objeto la creación de la Administradora Boliviana de Carreteras encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental; en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización.







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### DECRETO SUPREMO N° 25134, 21 DE AGOSTO DE 1998

Artículo 1°.- (Concepto general del Sistema Nacional de Carreteras) Se entiende como SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS, al conjunto de la infraestructura de carreteras en Bolivia, conformado por:

**RED FUNDAMENTAL:** (bajo responsabilidad del Servicio Nacional de Caminos).

**REDES DEPARTAMENTALES:** (bajo responsabilidad de las Prefecturas a través de los Servicios Departamentales de Caminos).

**REDES MUNICIPALES:** (bajo responsabilidad de los Municipios)

Artículo 2°.- (Requisitos para formar parte de la red fundamental) Las carreteras que conforman la Red Fundamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera del Estado y de las regiones, deben cumplir con las siguientes condiciones: vincular las capitales políticas de los departamentos, o permitir la vinculación de carácter internacional conectándose con las carreteras principales existentes de los países limítrofes, o conectar en los puntos adecuados dos o mas carreteras de la red fundamental, o cumplir con las condiciones de protección ambiental.

### DECRETO SUPREMO N° 28946 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2006, REGLAMENTO PARCIAL DE LA LEY 3507.

ARTÍCULO 3.- (MISION INSTITUCIONAL). La Administradora Boliviana de Carreteras tiene como misión institucional la integración nacional, mediante la planificación y la gestión de la Red Vial Fundamental, las cuales comprenden actividades de: planificación, administración, estudios y diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de la gestión pública nacional, con el fin de contribuir al logro de servicios de transporte terrestre eficientes, seguros y económicos.

#### IV. CONCLUSION:

Por los antecedentes expuestos, es de vital importancia la necesidad de Declarar de Interés y Prioridad Nacional la Incorporación a La Red Vial Fundamental de Carreteras El Tramo Carretero San Ramón- Magdalena – Huacaraje - El Carmen del Itenez – Pedro Ignacio Muiba Casarabe” como parte de la Red Vial Fundamental, para ser promulgada con carácter nacional.

  
Leonardo Fabian Ayala Soria  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**PL 204 / 22-23**

PROYECTO DE LEY

**“QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CARRETERAS EL TRAMO CARRETERO SAN RAMÓN- MAGDALENA-HUACARAJE-EL CARMEN DEL ITENEZ- PEDRO IGNACIO MUIBA CASARABE DEL DEPARTAMENTO DEL BENI”**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
DECRETA:

**PL 341-21**

**ARTICULO 1.- (OBJETO)** Se declarará de prioridad nacional, la “INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CARRETERAS EL TRAMO CARRETERO SAN RAMÓN- MAGDALENA – HUACARAJE - EL CARMEN DEL ITENEZ- PEDRO IGNACIO MUIBA CASARABE DEL DEPARTAMENTO DEL BENI.

**ARTÍCULO 2.- (EJECUCION)** El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda coordinara con las entidades Territoriales Autónomas correspondientes en el marco de sus competencias recursos económicos y acciones administrativas, conforme normativa vigente para ser incluido en el Plan de Desarrollo Económico Social, PDES 2020 – 2025.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los días... del mes de ....dos mil veintidós

**Leonardo Fabian Ayala Soria**  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

